Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES

USHUAIA, 27/12/2021

VISTO los expedientes SM - E 73095/2021 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de un (1) ciudadano Argentino Ex Combatiente de Malvinas Sr. Osvaldo Alberto Jacobo HILLAR D.N.I. Nº 16.508.675, para ser incorporado a la Subsecretaría Asuntos Geopolíticos y cumplir funciones de asesoramiento para el diseño y ejecución de acciones de concientización social sobre la Causa Malvinas, confección de folletería y material didáctico, organización de encuentros, seminarios y charlas relativas a las experiencias de Veteranos de Malvinas en el Conflicto del Atlántico Sur y todo lo concerniente a la Cuestión Malvinas.

Que en atención a la importancia que tiene contar con un asesoramiento de primer nivel, es que resulta indispensable contratar a una persona que cuente con amplia experiencia y trayectoria.

Que obra Nota N° 41/21 Letra: Ss. C.A., con la debida autorización para gestionar la mencionada contratación, exponiendo los fundamentos que sustentan la necesidad de contar con dicha persona, en razón de su experiencia.

Que ha intervenido el Servicio Jurídico a través del Informe S.L.y A. (M.J.G.) N° 209/2021.

Que obra la oferta presentada por el Sr. Osvaldo Alberto Jacobo HILLAR D.N.I. Nº 16.508.675.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto y el mismo será solventado con fondos del Tesoro Provincial.

Que la Auditoría Interna ha tomado la debida intervención.

Que la presente contratación se encuadra en lo dispuesto en las Leyes Provinciales N° 1015, artículo 18, inciso k) y N° 1333, los Decretos Provinciales N° 674/11, 417/2020, N° 19/20; y las Resoluciones O.P.C. N° 17/2021 y C.G.P. Nº 64/2021.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 1301, artículo 23º, y los Decreto Provincial Nº Nº 4501/19 y Decreto Provincial N° 417/2020.

Por ello:

EL SECRETARIA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Y ASUNTOS INTERNACIONALES
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Compra Directa 30/2021 correspondiente a la Nota de Pedido 17/2021, que tramita la contratación de (1) ciudadano Argentino Ex Combatiente de Malvinas Sr. Osvaldo Alberto Jacobo HILLAR D.N.I. Nº 16.508.675, para ser incorporado a la Subsecretaria Asuntos Geopolíticos, y cumplir funciones como asesor, por la suma de PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 ($ 510.000,00), el cual será abonado de acuerdo con la normativa vigente, a través de SEIS (6) pagos mensuales de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS ($ 85.000,00). Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "EL CONTRATADO" serán las indicadas en el contrato que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración y Despacho a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º.- Imputar el gasto a las U.G.G. 9103UG, U.G.C. UC9103, Clasificación 30000. Del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARÍA DE MALVINAS, ANTÁRTIDA, ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y ASUNTOS INTERNACIONALES

ANEXO I

RESOLUCIÓN S.M.A.I.A.S y A.I. Nº **111**/21.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el el Sr. Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Lic. Andrés Manuel DACHARY, D.N.I. Nº 24.218.564, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte la Sr. Osvaldo Alberto Jacobo HILLAR D.N.I. Nº 16.508.675, domiciliado en calle Carlos GARDEL N° 765 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado "**EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos profesiones, técnicos o idóneos, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte de la Subsecretaria de Asuntos Geopolíticos, de conformidad a las actividades y/o avances que les hayan sido encargados, las actividades a realizar son las siguientes: Asesoramiento para el diseño y ejecución de acciones de concientización social sobre la Causa Malvinas. Confección de folletería y material didáctico, organización de encuentros, seminarios y charlas relativas a las experiencias de Veteranos de Malvinas en el Conflicto del Atlántico Sur, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de 9 a 17 h. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR,** quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.-------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 85.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680000611202200395418, Caja de Ahorro N° 020220039541 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO.** A los efectos del cumplimiento de la presente clausula **EL**

CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondiente entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de **$ 510.000,00 (PESOS QUINIENTOS DIEZ MIL CON 00/100).** Asimismo se establece que la presente clausula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente al efecto.-----

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA. EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**.----------

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA.** Asimismo **EL CONTRATADO** deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.----------

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.--

SEXTA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término de SEIS (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas

condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA,** pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario.----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuito personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente clausula. Asimismo queda expresamente prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando **LA PROVINCIA**, exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA,** no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, no asimiento **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, acciones de viajes y otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO,** en su carácter de profesional independiente .----------

DECIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ___ días del mes de _____ de 2021.----------

DACHARY Andres Manuel

Firmado digitalmente por DACHARY Andres Manuel
Fecha: 2021.12.27 12:34:50 -03'00'